

EL LLAMADO «PARTIDO DE ASTURIAS», JURISDICCION DEL CONDE DE ALTAMIRA

Hace tiempo que, en mis investigaciones históricas, vengo consagrándome al estudio de la casa de Altamira. El Estado de aquellos condes de ilustre linaje, rivales del Arzobispo de Santiago, (1) me parece digno de una bien documentada y extensa monografía. Cuando acabemos de desempolvar papeles y pergaminos verá la luz el fruto de nuestras vigiliass y tal vez se aclaren muchos puntos oscuros de la historia de aquella casa que tuvo su capitalidad en la fortaleza de Altamira, a dos leguas y media de Santiago de Compostela y siete del abrupto Cabo de Finisterre.

Los Altamira mandaron en extensos territorios que llegaron a comprender quince partidos, jurisdicciones o merindades, mas nuestro propósito se limita hoy a dar únicamente algunas noticias de las cinco que integraban el llamado «Partido de Asturias».

Por ahora no me es posible decir aún en que momento surge a la vida el Condados. El documento más antiguo de que tengo noticia es la merced de D. Fernando el Católico a D. Lope Sánchez de Moscoso, fechada el 4 de mayo de 1475 y firmada por el propio Rey y por su Secretario Gaspar de Ariño; registrada por Alfonso de Alcalá y Juan de Vrría, Chanciller (2). No obstante no es aventu-

(1) Véase: López Ferreiro «Galicia en el último tercio del siglo XV», t. I, págs. 129 y sigs. La Coruña, 1896.

(2) La he leído íntegra en un raro y curioso libro, editado en 1724, que se titula: «Compendio del Estado de Altamira, Resumen de las Partes, Partidas y Habitadores de que se compone: Situación, Rentas y Regalías que pertenecen a los señores Condes, y frutos que producen», 58 págs. de 30,50 x 22 centímetros. Su autor, a juzgar por una carta manuscrita e inédita—de la Marquesa de Astorga—que hay al final del libro, fué Dn. Joseph Isla de la Torre, elegante escritor del siglo XVIII que espero dar a conocer en todos y cada uno de sus aspectos.

rado suponer que, con mucha anterioridad al reconocimiento por el Rey, ya los naturales habían aclamado Conde al de Altamira, señorío que, siglos antes, tenían los causantes de D. Lope.

El Estado de los Altamira se extendía en Galicia por comarcas de Altamira, Barcala, Corcubión, Vimianzo, Mens, Valle de Varcia, Folgoso, Budiño, Cira y Boente (1), prolongándose por tierras asturianas en Castroverde, Luazes, Puebla y Concejo de Navia, Puebla y Concejo de Burón, y Concejo de Santirso.

Felipe IV, en 15 de enero de 1640, hizo al Conde Regidor de todas las siete ciudades que representaban el voto en Cortes por el Reino de Galicia, concediéndole además la facultad de nombrar, en cada una de ellas, Teniente, y, en la ciudad de Santiago, también otro oficio de Regidor.

Para el gobierno de su Estado el propio Conde nombraba un Alcalde Mayor, con el título de Juez Superintendente de la Justicia y hacienda, con residencia en el palacio de Santiago (2); cuatro Procuradores, y un Abogado. El Archivo era confiado al Contador, a quien auxiliaba otro Oficial (3). Un Alguacil Mayor y un Tesorero General completaban el cuadro de mandos y administración de la casa, a los cuales debe unirse el Escribano, que asistía a las cuentas de los Partidos; dos Abogados, que Su Excelencia designaba en la Real Audiencia de La Coruña; dos Procuradores y un Agente, de cuyo cuidado eran los pleitos y negocios del Estado

(1) Donaciones del Duque de Arjona a Ruy Sánchez de Moscoso, año de 1424, instrumento otorgado ante Juan Sánchez, Escribano del lugar de Codeso, tierra de Villos; id. de id. a doña Juana de Castro, en 1429; compra de Ruy Sánchez de Moscoso y su mujer doña Mayor de Sotomayor a Rodrigo Alvarez Ossorio, en 1424, e instrumento otorgado en 10 de julio de 1484; dote de doña Teresa de Andrade, cuando casó con D. Rodrigo de Moscoso, instrumentos otorgados en 14 de enero de 1492 y en 22 de octubre de 1494; Carta Executoria del Rey D. Enrique de 6 de febrero de 1436; Concordata que se hizo con la Dignidad Arzobispal en el año 1554, con la autoridad de Julio III, Sumo Pontífice, y de la Majestad de Felipe II; compra de Rodrigo de Moscoso a D. Diego Pérez Sarmiento y doña Teresa de Zúñiga, Condesa de Santa Marta, año de 1457 ante Fernan Pérez, Notario Público y vecino de la Ciudad de Santiago. Todo a través de Isla de la Torre fols. 1-29.

(2) Sobre la situación de este palacio dice Isla de la Torre: «en que está incorporada la Tribuna de la Parrochia de San Felix de Solovio, y vna Huerta contigua, con vna Fuente de la principal agua, que llaman de San Miguel, que es la mejor habitación de la Ciudad». Fols. 46-50.

(3) Instrucciones dadas por el Conde D. Luis en Roma a 18 de abril de 1698, y por el Conde D. Antonio en Santiago a 4 de octubre de 1721.

En caso de producirse vacantes de Merindades, Escribanías u otras ocupaciones, el Alcalde Mayor daba cuenta de ello al Conde, proponiendo el sujeto o sujetos que creía competentes para desempeñarlas. Si las propuestas eran del agrado de Su Excelencia, se despachaban los oportunos títulos que, una vez transcritos en la Contaduría del Estado, se remitían a los propios interesados. Los Administradores se obligaban a administrar bien las rentas de su Partido y a dar cuenta, con pago, tanto de ellas como de las Sincuras, ofreciendo en garantía fianzas a completa satisfacción del Alcalde Mayor y Contador.

Las rentas se hacían efectivas en dinero. El Alcalde Mayor fijaba los precios, por los meses de mayo y junio, rindiendo sus cuentas los Administradores en agosto. Las Sincuras del Partido de Asturias, como consistían en centeno y trigo, se arrendaban, por San Juan, en Fuensagrada, y a esta diligencia estaba presente el Contador o, en su defecto, el Alcalde Mayor.

En 1724, año en que Joseph Isla de la Torre redactó un «Compendio del Estado de Altamira», del que no creo exista en España más que un solo ejemplar, el llamado «Partido de Asturias», bajo la jurisdicción de los Altamira, comprendía:

CASTROVERDE que, en diecinueve feligresías, con una población de cuatrocientos vecinos del estado llano y cincuenta y dos del noble, abarcaba los tres partidos de Valle de Pedroso, Riberas de Goy, y Riberas de Otero. En toda su extensión, dos leguas de largo por otras dos de ancho, se recogían abundantes frutas y centeno. El país agradaba a los condes por sus hermosos actos de castaños y varias praderías, aparte de que allí sus rentas, por distintos conceptos, sumaban *tres mil cuatrocientos ochenta reales*.

LUAZES. Esta jurisdicción, juntamente con la de Castroverde, llegó a los Altamira por donación del Duque de Arjona a D. Alfonso de Castro, en 25 de enero de 1418, con aprobación del rey D. Juan II. En 3 de diciembre de 1514, don Alonso Niño, de Castro, biznieto del mencionado D. Alfonso, la vendió al Conde D. Lope Ossorio de Moscoso, quien, en 20 de abril de 1529, las agregó al Mayorazgo de Altamira, con facultad del Emperador Carlos V. Estaba integrada por ocho feligresías, distribuidas en tres partidos: Valonga, Hermunde y Carano, con una extensión de dos leguas de terreno muy despoblado. La población ascendía a ciento ochenta vecinos del estado llano y veinte del noble. Era abundante en ganadería y frutas, javalíes y lobos, pagando al Condado rentas por un valor total de *cuatro mil ochocientos noventa reales*.

PUEBLA Y CONCEJO DE NAVIA, con dieciseis feligresías y setecientos ve-

cinos, quinientos del estado noble; jurisdicción rica en castañas, queso y mantea, de donde sacaban los condes una renta de *cinco mil reales*.

PUEBLA Y CONCEJO BURON que, unido al de Navia, pasó a Altamira en 1464. En sus treinta feligresías encerraba mil veinte vasallos del estado llano y ochocientos hidalgos; producía: frutas, cosecha mediana de vino, mucha castaña, centeno, trigo y avena, mucho ganado, javalíes, lobos, corzos, osos, perdices, ardillas, etc., y daba de renta *diez mil reales*.

CONCEJO DE SAN TIRSO de extensión de una legua de tierra y la feligresía de San Salvador de San Tirso, con trescientos cincuenta vecinos. Toda su riqueza consistía en maíz, trigo, centeno, mijo, algún vino de mala calidad, bastante limón, naranja, castaña, y, en el Eo, truchas, salmones, anguilas y lampreas. Pagaba a los Altamira *tres mil trescientos treinta y nueve ferrados de centeno y trigo, y dos mil quinientos treinta siete reales en dinero* (1).

En el Obispado de Oviedo tenían también los condes los Patronatos siguientes:

El de Santa María de San. *alternative* con D. Antonio Valcarze, que valía *tres mil trescientos reales*.

El de Santa María de Vallo, que valía *dos mil doscientos reales*.

El de San Esteban de Villarpandín, que valía *dos mil doscientos reales*.

El de Santiago de Moya, que valía *dos mil doscientos reales*.

El de Santa María de Rao, en el que, aun siendo presentación de varios señores, tenía Su Excelencia la mejor parte, que valía *cuatro mil cuatrocientos reales*.

El de San Miguel de Barcia, que valía *tres mil trescientos*.

El de Santiago de Castañedo, que valía *dos mil doscientos*.

El de Santa María de la Vega de Logares y su anejo, que valía *dos mil doscientos*:

El de Santa María del Trobo, que valía *tres mil*.

El de Santa María Magdalena de la Puebla de Burón, que valía *dos mil doscientos*.

El de San Bartolomé de Monte Seyro, que valía *dos mil*.

El de San Martín de Robledo, que valía *dos mil*.

En el de Santiago de Gallegos, presentaban la mitad, que valía *dos mil*.

El de San Pedro de Hernes, valía *dos mil*.

El de San Salvador de San Tirso, valía *cuatro mil cuatrocientos*.

(1) Fols. 19-39.

Y, finalmente, el beneficio simple Sincura de Santa María de Lamas, que valía *ochocientos reales* (1).

Terminaremos diciendo que un Estado, como el de Altamira, compuesto por *quince jurisdicciones, doscientas cincuenta y ocho feligresías* o Iglesias Parroquiales, y *dieciseis mil cincuenta y dos* vasallos que poblaban *unas cuarenta y tres leguas y media a lo largo*, con poco menos a lo ancho, merece más atención de la que hasta ahora se le ha consagrado. Nosotros hemos querido anticipar un pequeño avance sobre lo que en el Estado se llamó «Partido de Asturias» que tan íntimamente unido aparece a Galicia en las ilustres figuras de los Moscosso.

FRANCISCO MAYAN FERNANDEZ

(1) Fols. 50-53.